

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100014407

Jiutepec, Morelos a 7 de noviembre de dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100014407 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a **Información Pública No. 1611100014407**, del 12 de septiembre de 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

"Información de nombres y actividades que realizan las personas que contratan por honorarios en las áreas técnica del IMTA".

II.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01/UE.-179 del 14 de septiembre de 2007; el entonces, Titular de la Unidad de Enlace M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argáandar Rosano; Coordinadora de Administración.

III- Mediante Oficio Núm. RJE.07.-704, de fecha 18 de septiembre de 2007, la Coordinadora de Administración, informó *"...que el Instituto no ha realizado contratación de personas por honorarios"*;

IV.- En la Décimo Octava Sesión del Pleno del Comité de Información, dentro del **CONSIDERANDO IV** de la resolución presentada, se recomendó ampliar la búsqueda en las demás unidades administrativas.

V- De la Atenta Nota Núm. RJE.08.01/UE.-03 a la Atenta Nota RJE.08.01/UE.-11 del 11 de octubre de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez turnó la solicitud a la Unidad Jurídica, Dirección General, Coordinación de Hidráulica, Coordinación de Hidrología, Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Coordinación de Riego y Drenaje, Coordinación de Comunicación, Participación e Información, Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional y a la Coordinación de Asesores, respectivamente.

VI.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.-169 del 15 de octubre de 2007 la Unidad Jurídica, informó *"...que no obra en los archivos...información relativa a los documentos solicitados"*, la Coordinación de Hidráulica en su Atenta Nota RJE.04.-284 del 16 de octubre de 2007, la Coordinación de Hidrología en su Memorandum No. RJE.03.-145 del 12 de octubre de 2007, la Coordinación de Tratamiento y

Calidad del Agua en Atenta Nota Num. RJE.01.-661 del 16 de octubre de 2007, la Coordinación de Riego y Drenaje en Atenta Nota No. RJE.02.288 del 12 de Octubre de 2007, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información con Atenta Nota Num. RJE.06.-233 del 15 de octubre de 2007, la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional en Atenta Nota RJE.05.-259 del 15 de octubre de 2007 y la Coordinación de Asesores con Atenta Nota RJE.00.01.-147 del 12 de octubre de 2007, informaron, que no tienen personal contratado por honorarios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 57 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Vigésimo Segunda Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100014407, se solicita de forma textual:

"Información de nombres y actividades que realizan las personas que contratan por honorarios en las áreas técnica del IMTA".

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto que informaron de la no existencia de la información el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua confirma que en los archivos de las Unidades Administrativas no existe la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la LFTAIPG este Comité confirma que en los archivos de las Unidades Administrativas no existe la información requerida, por lo tanto se confirma su inexistencia, no obstante en vía

de orientación se informa al solicitante que en el Portal de Transparencia del Instituto en la liga <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=16111>, encontrara la información correspondiente a las personas físicas que cuentan con un contrato de servicios amparado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control
en el IMTA